

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 065/2017
Santa Cruz de la Sierra, 27 de diciembre de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso de Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "LA FUENTE" Ltda.**, del Municipio de La Guardia; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 136/2017, de 26 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada por el SIFDE en fecha 25 de abril de 2017 (Hoja de Ruta ID N° 607) presentada por el Sr. Julio Andia Melgar en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la citada **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "LA FUENTE" Ltda.**, del Municipio de La Guardia, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 025/2017 de fecha 04 de mayo de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "LA FUENTE" Ltda.**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final Informe SIFDE.SCZ.CSP N° 136/2017, de 26 de diciembre de 2017, relativo a la supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "LA FUENTE" Ltda.**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Revisados los antecedentes, se colige que según el Acta de la Asamblea General Ordinaria, realizada en fecha 01 de julio de 2017, los miembros del COMITÉ ELECTORAL han sido elegidos por aclamación por el conducto orgánico reconocido en las normas internas de la cooperativa quedando conformado por los siguientes asociados:

| | | |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------|
| Percia Ivonne Paniagua Olmos, | con CI N° 32755526 SC | PRESIDENTE |
| Santo Arteaga Cambaras, | con CI N° 1950740 SC | SECRETARIA |
| Mabel Uzeda Alba, | con CI N° 3941617 SC | VOCAL |

2. Verificada la lista de asociados habilitados para votar, se evidenció que fueron 411 asociados habilitados para emitir el voto, de los cuales ejercieron el derecho al voto 87 asociados.
3. De la verificación in situ del acto de votación y de la revisión documental en gabinete de la copia notarial del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 10 de diciembre de 2017, convocada por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado

Sanitario (FEDECAAS) como establece el resuelve segundo y quinto de la Resolución Administrativa Regulatoria AFLOOP N° 001/2016 de fecha 11 de abril de 2016, a falta de representación legal de los Consejos de Administración y Vigilancia por conclusión de mandato. Se evidencia que el proceso eleccionario de la misma ha sido realizado en el marco de los Art. 40, 41 y 59 de su Estatuto Orgánico, que establecen que los consejos de Administración y Vigilancia estarán conformados el primero por cinco (5) miembros y el segundo por tres (3) miembros, elegidos en Asamblea General Ordinaria.

4. Respecto a la convocatoria a elección y orden del día, quorum de la asamblea (mayoría de socios y socias presentes), autoridad que convocó y que presidió la Asamblea General Ordinaria (a cargo de FEDECAAS), el objeto de la Asamblea (de carácter eleccionario para ocupar los cargos del Consejo de Administración y Vigilancia), modalidad (uninominal), sistema de votación (voto secreto), elección de consejeros y consejeras de administración y de vigilancia realizado por simple mayoría de votos válidos, jurados electorales, papeleta de votación, funcionamiento y duración de las mesas de sufragio (5 horas), procedimiento de votación, requisitos y forma para emitir el voto, el voto (secreto), tipo de voto (válido, blanco y nulo), escrutinio y cómputo, y proclamación de resultados, se ha verificado el cumplimiento de las determinaciones de los Arts. 40, 41 y 59 del Estatuto orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos "LA FUENTE" LTDA. y de los Art. 8 al 29 del Reglamento del Régimen Electoral.
5. Al respecto de la La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos "LA FUENTE" Ltda., fue en Asamblea General Ordinaria para la elección de Consejeros y Consejeras de Administración o Vigilancia, de acuerdo a lo establecido en los Art. 40 Y 58 del Estatuto Orgánico de la cooperativa. Con candidaturas habilitadas previamente bajo un calendario electoral que formaba parte de la convocatoria a elección de consejeros y consejeras emitida por FEDECAAS. Verificada la modalidad de elección (elección uninominal, un socio habilitado tiene derecho a un solo voto) aplicada por la Cooperativa se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Reglamento del Régimen Electoral de la misma.
6. Con relación al De la verificación in situ del proceso de la elección y de la revisión documental en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos "LA FUENTE" Ltda., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:
 - a. **Espacio orgánico de la elección.-** La elección de Consejeros y Consejeras de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria convocada por FEDECAAS por que los Consejeros estaban sin competencia por conclusión de mandato, cuya convocatoria establecía día, hora y lugar de la elección, marcado para el día 10 de diciembre de 2017, de 10:00 am a 15:00 pm (5 horas reglamentarias), a llevarse a cabo en las instalaciones de la Unidad Educativa Nueva Esperanza Km 12 como recinto electoral. La Asamblea General Ordinaria inicio a las 10:40 am y fue realizada en la fecha fijada.
 - b. **Administración de la elección.-** La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "LA FUENTE" Ltda. Entidad que prosiguió sus actividades de acuerdo al orden del día de la asamblea establecido en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:
 - El Comité Electoral de la Cooperativa entregó los materiales electorales a las y los Jurados sorteados con anterioridad a la Asamblea General Ordinaria según Resolución N° 03/2017 del Comité Electoral de 05/12/2017 (asociados: Claudia K. Salinas, Martha Socore y Santiago García), consistentes en ánforas, papeletas, listas de habilitados, entre otros.
 - En cuanto a la Votación, se instaló una (1) mesa electoral en el recinto "Unidad Educativa Nueva Esperanza Km 12" como estaba previsto en la convocatoria de FEDECAAS, la misma que funcionó las cinco (5) horas (10:40 – 15:40) como establecía el Art. 28 del Reglamento Electoral de la Cooperativa como la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia.

- Las y los jurados electorales permitieron ejercer el derecho al voto a las y los asociados que se encontraban en la lista de habilitados, presentando su factura pagada a la fecha establecida en la Resolución N° 05/2017 del Comité Electoral correspondiente al 06/12/2017, exhibiendo su cédula de identidad vigente, libreta de servicio militar o pasaporte para verificar que se trataba del socio habilitado y no de terceras personas.
7. Referente a la proclamación de resultados, se realizó en un recinto cerrado (aula) de Unidad Educativa Nueva Esperanza Km. 12, después de concluidas las cinco (5) horas de votación como lo establecía el Reglamento Electoral, la actividad fue realizada de forma pública en presencia de las y los asociados presentes, candidatos y candidatas y autoridades electorales de la Cooperativa. De cuyo proceso se obtuvo como resultado el total de votos válidos, blancos y nulos de la mesa electoral, detalle que se expone a continuación:

Resultados del Cómputo General de votos:

| CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | | |
|--|-------------------|------------------|
| Nombre de los candidatos y candidatas | Resultados | Situación |
| Lincoln Humberto Rojas Sena | 29 | Electo |
| Ernesto Flores Salazar | 17 | Electo |
| Mario Villagómez Ledezma | 16 | Electo |
| Miguel Gerardo Neif Chain | 8 | Electo |
| Walter Alfredo Serrano Wende | 7 | Electo |
| Magdalena Marcelo Cruz | 4 | No Electa |
| Cinthia Beatriz Ríos Roca | 3 | No Electa |
| Votos válidos | 84 | |
| Votos blancos | 2 | |
| Votos nulos | 1 | |
| Total votos emitidos | 87 | |

Fuente.- Registro de pizarra y del Acta electoral de la cooperativa.

| CONSEJO DE VIGILANCIA | | |
|--|-------------------|------------------|
| Nombre de los candidatos y candidatas | Resultados | Situación |
| Maria Doris Solíz Ortiz | 28 | |
| Asunta Melgar Domínguez | 27 | Electa |
| Oscar Antonio Zeballos Gutiérrez | 21 | Electa |
| | | Electo |
| Votos válidos | 76 | |
| Votos blancos | 10 | |
| Votos nulos | 1 | |
| Total votos emitidos | 87 | |

Fuente.- Registro de pizarra y del Acta electoral de la cooperativa.

8. Al respecto de la verificación de Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, excepcionalmente la Cooperativa ha aplicado la Resolución N° 05/2017 de 10 de diciembre de 2017, la cual resolvió "habilitar a los socios (a) que tengan sus facturas del mes de octubre pagada hasta el día 06-12-2017 para poder emitir su voto". Acto que subsana las "fallas del sistema de la cooperativa que arrojó listas incompletas de socios habilitados", según expresa el Acta de elaboración de lista de socios habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Fuente" LTDA., de fecha 06 de diciembre de 2017, documento extendido por el Gerente General de la Cooperativa citada. Por otra parte, a falta de representación legal de los Consejos de Administración y Vigilancia por conclusión de mandato de la Cooperativa de Servicios Públicos "La Fuente" LTDA., dentro de su proceso electoral se aplicó la Resolución Administrativa Regulatoria AFLOOP N° 001/2016 de fecha 11 de abril de 2016, la misma que fue puesta en uso desde la convocatoria a la elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y

Cooperativa que fuera en el marco de una Asamblea General Ordinaria según estipulaba sus normas internas electorales.

9. De la revisión de los antecedentes relacionados anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos "LA FUENTE" LTDA., ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.
10. No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 14 parágrafo II del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE.SCZ.CSP N° 136/2017, de 26 de diciembre de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "LA FUENTE" Ltda.**, realizada el 10 de diciembre de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "LA FUENTE" Ltda.**, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz Abg. Sandra Kettels Vaca, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Abg. Gober Lopez Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abog. MSC. Amparo Martha Rondon Escobar
SECRETARIA DE CAMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA